



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE		
D./DÑA.	NIF/NIE	EN CONCEPTO (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL
PAÍS	MUNICIPIO	C. POSTAL

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	CÓD.PROV.	NÚMERO	DIG. CONTROL	ACTIVIDAD ECONÓMICA
---------	-----------	--------	--------------	---------------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS	MUNICIPIO
------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA.	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	Nº AFILIACIÓN S.S.
NIVEL FORMATIVO		NACIONALIDAD	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO		PAÍS DOMICILIO	

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.....
con NIF/NIE , en calidad de (2)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: el/la trabajador/a prestará sus servicios como (3) incluido en el grupo profesional de para la realización de las funciones (4) de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. En el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)

Trabajo a distancia (5)

SEGUNDA: el contrato se concierta para realizar trabajos fijos discontinuos de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores (6) dentro de la actividad cíclica intermitente de (7) La duración estimada de la actividad será de (8) La jornada estimada dentro del periodo de actividad será de horas (9) y la distribución horaria estimada será Los/as trabajadores/as serán llamados/as en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de o acuerdo de empresa.

Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo.

SÍ NO



TERCERA: la jornada de trabajo será:

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de , a , con los descansos establecidos legal o convencionalmente. (10)

A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año (9). Siendo esta jornada inferior a la de un trabajador en tiempo completo comparable (11)

La distribución del tiempo de trabajo será de (12) , conforme a lo previsto en el convenio colectivo.

En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (13): **SÍ** **NO**

CUARTA: la duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha , y se establece un período de prueba de (14)

QUINTA: el/la trabajador/a percibirá una retribución total de euros brutos (15) que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (16)

SEXTA: la duración de las vacaciones anuales será de (17)

SÉPTIMA: en lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el Convenio Colectivo de

OCTAVA: el presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: **SÍ** **NO**

El/la trabajador/a:

Que está en desempleo e inscrito como demandante en el Servicio Público de Empleo de

Que tiene concertado con la empresa un contrato de duración determinada que fue registrado en el Servicio Público de Empleo de , con el número con fecha

El/la representante de la empresa:

Que el/la trabajador/a de la Empresa, D/Dña. , nacido el

que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) con la profesión de

incluido en el grupo / laboral / nivel / profesional

de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un

.....(18) por acceder a la situación de jubilación parcial regulada por el Real Decreto-ley 5/2013 de 15 de marzo, ha suscrito con fecha , y hasta el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial registrado en el Servicio Público de Empleo de , con el número con fecha

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA: el contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de , en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS. - Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (3) Señalar el grupo profesional o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (4) Indicar profesión. Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente alguna de ellas.
- (5) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio y requiere la firma del correspondiente acuerdo.
- (6) Esta cláusula solo se cumplimentará en caso de desarrollar trabajos de carácter fijos discontinuos. Indicar la actividad profesional a desarrollar por el/la trabajador/a.
- (7) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
- (8) Diarios, semanales, mensuales o anuales. Detallar Convenio.
- (9) Indique el número de horas según convenio colectivo para jornada completa, máximo legal o lo del trabajador a tiempo completo.
- (10) Indíquese la jornada del trabajador.
- (11) Se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación, o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- (12) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
- (13) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjúntese el anexo si hay horas complementarias.
- (14) Respetando lo establecido en el artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- (15) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (16) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (17) Mínimo: 30 días naturales.
- (18) Un mínimo del 25 % y un máximo del 75 %.



Que el CONTRATO INDEFINIDO que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- INDEFINIDO ORDINARIO CON O SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS pág. 4
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD pág. 5
- DE PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE pág. 6
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO pág. 7
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES pág. 8
- DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN pág. 9
- DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO,
DOMÉSTICA, TERRORISMO Y VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS pág. 10
- DE EXCLUIDOS EN EMPRESAS DE INSERCIÓN pág. 11
- DE FAMILIAR DE TRABAJADOR AUTÓNOMO pág. 12
- DE MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO pág. 13
- PROCEDENTES DE UN CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL pág. 14
- PROCEDENTES DE UN CONTRATO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE EMPRESAS DE
TRABAJO TEMPORAL pág. 15
- DE PERSONAS DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR pág. 16
- OTRAS SITUACIONES pág. 17
- CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO pág. 18

y cumple los requisitos exigidos en la norma regulatoria.



SIN CLÁUSULAS ESPECÍFICAS (ORDINARIO)

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO

TIEMPO PARCIAL

FIJO DISCONTINUO



SIN CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO DE CONTRATO

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TIEMPO COMPLETO	1	3	0
TIEMPO PARCIAL	2	3	0
FIJO DISCONTINUO	3	3	0

Que el/la trabajador/a, es persona con discapacidad y que tiene reconocida la condición de tal como se acredita mediante certificación expedida por (1):

En el caso de contratos celebrados a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a una subvención de 3.907 euros, si se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo y a las siguientes bonificaciones, de acuerdo con la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato:

TRABAJADORES DISCAPACITADOS/AS SIN DISCAPACIDAD SEVERA

HOMBRES

MUJERES

a) Menores de 45 años. 4.500 euros/año

a) Menores de 45 años. 5.350 euros/año

b) Mayores de 45 años. 5.700 euros/año

b) Mayores de 45 años. 5.700 euros/año

TRABAJADORES DISCAPACITADOS/AS CON DISCAPACIDAD SEVERA

HOMBRES

MUJERES

a) Menores de 45 años. 5.100 euros/año

a) Menores de 45 años. 5.950 euros/año

b) Mayores de 45 años. 6.300 euros/año

b) Mayores de 45 años. 6.300 euros/año

En el caso de contratos celebrados a tiempo parcial o fijos discontinuos, la empresa tendrá derecho a una subvención de euros, si se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo y las bonificaciones que resulten de aplicar a la prevista para cada colectivo un porcentaje igual al de la jornada pactada, artículo 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, al que se le sumará 30 puntos porcentuales, sin superar el 100 % de la cuota prevista.

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO	1	5	0
TIEMPO PARCIAL	2	5	0
FIJO DISCONTINUO	3	5	0

1.- Que el trabajador/a es persona con capacidad intelectual límite, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo y que tiene reconocida tal consideración como se acredita mediante certificación expedida por (1):

2.- En el caso de contratos celebrados a tiempo completo, la empresa podrá tener derecho a una subvención de 2.000 euros, si se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, en los términos que determine el Servicio Público de Empleo competente.

Asimismo la empresa tendrá derecho a una bonificación mensual de la cuota a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario, por trabajador/a contratado de 125 euros/mes (1.500 euros/año), durante 4 años, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo.

3.- En el caso de que el contrato se celebre a tiempo parcial o fijo discontinuo, la empresa tendrá derecho a una subvención de euros si se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo y a las bonificaciones que resulten de aplicar a la prevista un porcentaje igual al de la jornada pactada, artículo 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, al que se le sumará 30 puntos porcentuales, sin superar el 100 % de la cuota prevista.

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO	1	5	0
TIEMPO PARCIAL	2	5	0
FIJO DISCONTINUO	3	5	0

Que el/la trabajador/a, es persona con discapacidad y que tiene reconocida la condición de tal como se acredita mediante certificación expedida por (1):

Que establece un período de adaptación al trabajo que a su vez tendrá el carácter de periodo de prueba de (2) en las condiciones siguientes (3)

Para lograr la aduación del puesto de trabajo a las características del/de la trabajador/a, la empresa se compromete a realizar las siguientes adaptaciones al puesto de trabajo

y/o en caso de que el contrato sea a domicilio se realizarán los servicios de ajuste de personal y social siguientes:

.....
.....
.....
.....

Los centros especiales de empleo que contraten indefinidamente a personas con discapacidad, tendrán derecho ,durante toda la vigencia del contrato, a las bonificaciones del 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.
(2) No podrá exceder de 6 meses.
(3) Las condiciones del período de adaptación al trabajo serán las determinadas, en su caso, por el equipo Multidisciplinar.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO	1	3	0
TIEMPO PARCIAL	2	3	0
FIJO DISCONTINUO	3	3	0

Que el/la trabajador/a, es persona con discapacidad y que tiene reconocida la condición de tal como se acredita mediante certificación expedida por (1):

y que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo y esta incluido en:

- a) Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- c) Las mujeres con discapacidad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

En el caso de contratos celebrados con los/as trabajadores/as incluidos/as en los apartados a) y b), celebrados a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a una subvención de 7.814 euros. si se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero. Si el contrato se celebra a tiempo parcial esta subvención se reducirá proporcionalmente.

Bonificación del 100% en la cuota empresarial de la Seguridad Social.

En el caso de contratos celebrados con las trabajadoras incluidas en el apartado c) a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a una subvención de 3.907 euros. si se cumplen los requisitos establecidos en el el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero. Si el contrato se celebra a tiempo parcial esta subvención se reducirá proporcionalmente.

Para trabajadores no incluidos en los apartados a) y b), si el contrato se celebra con caracter indefinido y a tiempo completo la bonificación anual de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato será la siguiente:

TRABAJADORES DISCAPACITADOS/AS SIN DISCAPACIDAD SEVERA

HOMBRES

- a) Menores de 45 años. 4.500 euros/año
- b) Mayores de 45 años. 5.700 euros/año

MUJERES

- a) Menores de 45 años. 5.350 euros/año
- b) Mayores de 45 años. 5.700 euros/año

TRABAJADORES DISCAPACITADOS/AS CON DISCAPACIDAD SEVERA

HOMBRES

- a) Menores de 45 años. 5.100 euros/año
- b) Mayores de 45 años. 6.300 euros/año

MUJERES

- a) Menores de 45 años. 5.950 euros/año
- b) Mayores de 45 años. 6.300 euros/año

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación anual de la cuota empresarial a la Seguridad Social será según los porcentajes establecidos en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006.

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

CÓDIGO DE CONTRATO

CON BONIFICACIÓN

TIEMPO COMPLETO	1	5	0
TIEMPO PARCIAL	2	5	0
FIJO DISCONTINUO	3	5	0

Personas desempleadas e inscritas en las oficinas de empleo al menos 12 meses de los 18 anteriores a la contratación:

Si reúnen los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 8 del Real Decreto ley 8/2019, de 8 de marzo, se bonificarán en las cuotas empresariales a la Seguridad Social en las siguientes cuantías:

HOMBRES: 1.300 euros/año durante 3 años.

MUJERES: 1.500 euros/año durante 3 años.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE TERRORISMO O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO	1	5	0
TIEMPO PARCIAL	2	5	0
FIJO DISCONTINUO	3	5	0

A) Que el/la trabajador/a está desempleado/a y se encuentra Incluido/a en alguna de las situaciones contempladas en el apartado 5 del artículo 2 y la disposición adicional segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, modificada por la disposición adicional tercera de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre y que acredita mediante certificación emitida por los Servicios Sociales competentes de (1):

que pertenece al colectivo de:

- a) Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y exreclusos/as.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los/as que se encuentren en situación de libertad vigilada y los/as exinternos/as.
- 9) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizado por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados/as por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

SI NO ha finalizado un contrato de trabajo en una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores

B) Que el /la trabajador/a tiene acreditada por (1)
la condición contemplada en el artículo 2.4 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.
Marque lo que corresponda:

Personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1 /2004, de 28 de diciembre.

Personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 27/2003, de 31 de julio.

C) Que el/la trabajador/a tiene acreditada la condición contemplada en el artículo 2.4 bis de la ley 43/2006, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 3/2012, de 6 de julio.

D) Que el/la trabajador/a tiene acreditada la condición contemplada en el artículo 2.4 ter de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular, a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre y en la Ley 3/2012, de 6 de julio. Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO	1	5	0
TIEMPO PARCIAL	2	5	0
FIJO DISCONTINUO	3	5	0

Que el/la trabajador/a está desempleado/a y se encuentra Incluido/a en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre y que acredita mediante certificación emitida por los Servicios Sociales competentes de (1):

que pertenece al colectivo de:

- a) Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y exreclusos/as.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los/as que se encuentren en situación de libertad vigilada y los/as exinternos/as.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizado por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados/as por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

recogido en el citado apartado.

Si se reúnen los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, la empresa se bonificará en la cuota empresarial a la Seguridad Social en 850 euros/año o la parte proporcional, si el contrato es a tiempo parcial, durante tres años.

Si el contrato se suscribe con personas menores de 30 años, la bonificación será de 1.650 euros/año durante tres años (Ley 31/2015, de 9 de septiembre).

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular, a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre y en la sección I del capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.. Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.

CON CLÁUSULAS DE FAMILIAR DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO	1	5	0
TIEMPO PARCIAL	2	5	0
FIJO DISCONTINUO	3	5	0

(1) De acuerdo con la disposición adicional Séptima de la ley 6/2017, de 24 de octubre, los familiares que se acogen a esta medida son: cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes. por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO

	CÓDIGO DE CONTRATO			
TIEMPO COMPLETO	CON BONIFICACIÓN	1	5	0
	SIN BONIFICACIÓN	1	0	0

	CÓDIGO DE CONTRATO			
FIJO DISCONTINUO	CON BONIFICACIÓN	3	5	0
	SIN BONIFICACIÓN	3	0	0

El/la trabajador/a

Que es mayor de 52 años, se encuentra inscrito en el Servicio Público de Empleo y es beneficiario/a de cualquiera de los subsidios por desempleo:

Recogidos en el artículo 274 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Trabajadores/as eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS).

La Entidad Gestora de las prestaciones abonará mensualmente al/a la trabajador/a el 50 % de la cuantía del subsidio durante la vigencia del contrato, con el límite máximo del doble del período pendiente de percibirlo. El/la empresario/a, durante este tiempo, tendrá cumplida la obligación del pago del salario que corresponda al/a la trabajador/a, completando la cuantía del subsidio recibido por el/la trabajador/a hasta el importe de dicho salario, siendo responsable de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado, incluyendo el importe del subsidio.

En el supuesto de trabajadores/as incluidos/as en el REASS, la entidad gestora abonará al/a la trabajador/a el 50 % del importe de la cuota fija del REASS durante la vigencia del contrato y el/la empresario/a será responsable de la cotización por jornadas reales al REASS por las contingencias que correspondan.

Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, o en el artículo 8 del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, y pertenece algún colectivo de esta ley, la empresa así como los/as trabajadores/as autónomos/as se bonificarán en las cuotas empresariales a la Seguridad Social:

COLECTIVO:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE TRABAJADORES PROCEDENTES DE UN CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETON	1	0	0
TIEMPO PARCIAL	2	0	0
FIJO DISCONTINUO	3	0	0

En el supuesto de que el/la trabajador/a haya estado contratado por una Empresa de Trabajo Temporal con un contrato de formación en alternancia prestando servicios en la empresa y sin solución de continuidad se celebre este contrato, la empresa tendrá derecho a una reducción de cuotas empresariales a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, o 1.800 euros/año en el caso de que el contrato se celebre con una mujer, durante 3 años (disposición final cuarta de la Ley 11/2013, de 26 de julio).

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE TRABAJADORES PROCEDENTES DE UN CONTRATO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETON	1	5	0
TIEMPO PARCIAL	2	5	0
FIJO DISCONTINUO	3	5	0

En el supuesto de que el/la trabajador/a haya estado contratado por una Empresa de Trabajo Temporal con un contrato de obtención de la práctica profesional prestando servicios en la empresa y sin solución de continuidad se celebre este contrato, la empresa tendrá derecho a una bonificación de cuotas empresariales a la Seguridad Social de 500 euros/año, o 700 euros/año en el caso de que el contrato se celebre con una mujer, durante 3 años (artículo 7.2 de la Ley 3/2012, de 6 de julio).

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE PERSONAS DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETON	1	0	0
TIEMPO PARCIAL	2	0	0
FIJO DISCONTINUO	3	0	0

SI NO , se acuerda la prestación de horas de presencia a disposición del empleador.

Las horas de presencia serán horas semanales, distribuidas de la siguiente manera

El tiempo de presencia seá objeto de retribución o compensación de forma siguiente (señálése lo que proceda):

Compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido.

Retribución con un salario dea cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

De cualquiera de las anteriores maneras.

SI NO , se acuerda que el/la trabajador/a pernocte en el domicilio familiar.

El régimen de las pernoctas será de noches a la semana.

Durante el descanso semanal y el período de vacaciones el/la trabajador/a no está obligado a residir en el domicilio familiar.

SI NO , se acuerdan prestaciones salariales en especie.

Se aplicará una reducción del 20 % a las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social por contingencias comunes. Si se cumplen los requisitos del artículo 9 de la Ley 40/2013, de 18 de noviembre, se podrá aplicar una bonificación del 45 % en el caso de familias numerosas, que será incompatible con la reducción del 20 % anterior.

Asimismo se aplicará una bonificación del 80 % en las aportaciones empresariales a la cotización por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial.

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente al Real Decreto 1620/2011 , de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar y supletoriamente en lo que resulte compatible, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La persona contratada tendrá derecho a la cobertura de contingencias de protección por desempleo y Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en la normativa aplicable.

El contenido del presente contrato se presentará en la Tesorería General de la Seguridad Social en el trámite de alta de el/la empleado/a de hogar de la Seguridad Social a efectos de comunicación del contenido del contrato al Servicio Público de Empleo.

OTRAS SITUACIONES

CÓDIGO DE CONTRATO

CONTRATO EN GRUPO

ALTA DIRECCIÓN

OTROS



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE LA CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO

TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	FIJO DISCONTINUO
CÓDIGO DE CONTRATO	CÓDIGO DE CONTRATO	CÓDIGO DE CONTRATO
PERSONAS CON DISCAPACIDAD <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="9"/>	PERSONAS CON DISCAPACIDAD <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="9"/>	PERSONAS CON DISCAPACIDAD <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="9"/>
BONIFICADO (1) <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>	BONIFICADO (1) <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>	BONIFICADO (1) <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>
CON BONIFICACIÓN CEE <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>	CON BONIFICACIÓN CEE <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>	CON BONIFICACIÓN CEE <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>
SIN BONIFICACIÓN <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="9"/>	SIN BONIFICACIÓN <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="9"/>	SIN BONIFICACIÓN <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="9"/>
CON REDUCCIÓN DE CUOTAS	CON REDUCCIÓN DE CUOTAS	CON REDUCCIÓN DE CUOTAS
SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS	SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS	SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS

COMUNICAN a los Servicios Públicos de Empleo de

Que con fecha, han acordado la CONVERSIÓN en:

Contrato INDEFINIDO.

Contrato FIJO DISCONTINUO.

De un contrato (2)

por las partes arriba mencionadas el día y que fue registrado o comunicado al Servicio Público de empleo de

....., en fecha y con el número

- (1) Cuando la conversión en indefinido se trate de un contrato de formación en alternancia de un trabajador inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil habrá que indicar BONIFICADO.
- (2) Indíquese la modalidad de contrato temporal que se transforma y señale que opción está de acuerdo con la jornada pactada. Se pueden transformar con derecho a bonificación los contratos de adquisición de la practica profesional y temporales para el fomento del empleo para personas con discapacidad y las de los Centros Especiales de Empleo. Asimismo se pueden bonificar los contratos de adquisición de la practica profesional, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación cualquiera que sea la fecha de su celebración. Las de trabajadores en situación de exclusión social y víctimas de violencia de género, domestica y del terrorismo. También los contratos de formación en alternancia cualquiera que sea la fecha de su celebración tendrán derecho a la reducción correspondiente por la transformación en indefinido.



CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de

El/la trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/la menor, si procede

IMPORTANTE

(TODAS LAS PÁGINAS CUMPLIMENTADAS DE ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)